



JUICIO: ELECCION DE INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YABEBYRY

**ACUERDO Y SENTENCIA N° 21/08**

En la Ciudad de San Juan Bautista Misiones, República del Paraguay, a los veinte y dos días del mes de diciembre del año dos mil ocho siendo las diez horas., se reúnen los Miembros del Tribunal Electoral de la Circunscripción Judicial del Departamento de Misiones, Magistrados Dres. José María Salinas, Efraím Chaparro Abente y. Carlos Alberto Franco Gómez; bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y se trae a acuerdo los autos arriba mencionados. Practicado el sorteo de Ley, resulta el siguiente orden de votación: SALINAS RIVEROS, FRANCO GOMEZ, Y CHAPARRO ABENTE, manifestando el preopinante que de las constancias de autos:-----

**RESULTAN:**

**QUE**, por Resolución T.S.J.E. N° 65/2008, de fecha 2 de octubre de 2008, el Tribunal Superior de Justicia Electoral, convoca a elección para Intendente Municipal en el distrito de Yabebyry para el día 21 de diciembre de 2008.-----

**QUE**, por A.I. N° 22/08, de fecha 3 de octubre de 2008, el Tribunal Electoral de la Circunscripción Judicial de Misiones, dispuso la formación del expediente caratulado **"Elección de Intendente Municipal del Distrito de Yabebyry Misiones"**.-----

**QUE**, por Resolución T.S.J.E. N° 65/2008 de fecha 2 de octubre de 2008, que establece el Cronograma Electoral fija fecha para la integración de la Junta Cívica hasta el 22 de octubre de 2008.-----

**QUE**, por A.I. N° 23/08 de fecha 22 de octubre de 2008, el Tribunal Electoral de la Circunscripción Judicial de Misiones, resolvió integrar la Junta Cívica en el distrito de Yabebyry Misiones, para las Elección de Intendente Municipal del 21 de diciembre de 2008.-----

**QUE**, por A.I. N° 29/08 del 28 de noviembre del 2008 el Juzgado Electoral de la Circunscripción Judicial de Misiones dio por oficializada la candidatura a Intendente Municipal del Municipio Yabebyry del Sr. RAMON ANIBAL ALLENDE ISEREN, con cedula de identidad N° 694.968, por la Lista 1 - Asociación Nacional Republicana (Partido Colorado).-----

**QUE**, por A.I. N° 30/08 del 28 de noviembre del 2008 el Juzgado Electoral de la Circunscripción Judicial de Misiones dio por oficializada la candidatura a Intendente Municipal del Municipio Yabebyry del Sr. JUAN MANUEL ORTIZ GRACIA, con cedula de identidad N° 2.413.433, por el P.L.R.A.-----

**QUE**, por A.I. N° 29/08 de fecha 1 de diciembre de 2008 el Tribunal Electoral de la Circunscripción de Misiones, ha resuelto adjudicar los colores y números que se aplicaran a los boletines de voto para la Elección de Intendente Municipal del distrito de Yabebyry Misiones, que es como sigue:

PARTIDOS	NUMERO	COLOR
Asociación Nacional Republicana	1	Rojo
Partido Liberal Radical Autentico	2	Azul



JOSE MARIA SALINAS RIVEROS

EFRAIM CHAPARRO ABENTE Abogado

Carlos Alberto Franco Gomez



**JUICIO: ELECCION DE INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YABEBYRY**

**QUE**, en esta fecha fueron recepcionados los Padrones y Actas de Mesas habilitadas en el Distrito de Yabebry Misiones, a través del Juzgado Electoral de esta Circunscripción, en fecha 21 de diciembre de 2008; y,-----

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, los Padrones y Actas recepcionados al ser analizadas y verificadas en presencia de los Miembros de este Tribunal, y los apoderados de los Partidos Políticos intervinientes, resultó tener un mayor porcentaje de mesas habilitadas a lo establecido en el Art. 239 de la Ley N° 834/96.-----

**QUE**, siguiendo con las normativas de la Ley 635/95, en concordancia con la Ley N° 834/96, y siempre con la intervención de las personas precedentemente mencionadas, se procedió a realizar el computo de votos por cada candidaturas, dejando igualmente asentada los votos blancos y nulos emitidos.-----

**QUE**, en este acto el candidato de la Asociación Nacional Republicana (Partido Colorado) RAMON ANIBAL ALLENDE y el Apoderado Departamental de la Asociación Nacional Republicana (Partido Colorado) NELSON PAUL ARRIETA, presentan a esta Tribunal, siendo a las doce horas un escrito en la de Impugnación de la Mesa N° 7 de la Escuela Graduada N° 164 Carlos Antonio López, de Yabebry en la que solicitan no se computen los resultado obtenidos, en el conteo final -----

**QUE**, asimismo la Apoderada Departamental por el P.L.R.A. Abg. ZUNILDA LLANO, presenta un escrito, siendo las doce y treinta horas, en la que solicita la nulidad de la Mesa N° 2 del local de la Escuela Carlos Antonio López, por haberse hecho votar a una persona que no se fue a votar.-----

**QUE**, planteados estas cuestiones, los Miembros de este Tribunal, seguidamente deliberaron sobre ambas cuestiones, decidiendo unánimemente que: **a)** Al primer punto: Que al dorso de la referida Acta Electoral solamente consta una aclaratoria de un error, que en ningún caso puede considerarse como un Acta de Incidente. que así mismo, la incidencia planteada ALLENDE y ARRIETA, es totalmente extemporáneo. **b)** Al segundo punto: Que asimismo la incidencia planteada por la Apoderada del P.L.R.A. Abg. ZUNILDA LLANO, también ya deviene improcedente por su extemporaneidad -----

**QUE**, de las operaciones de cómputos practicadas, dio el siguiente resultado: por la Lista N° 1 - Asociación Nacional Republicana "Partido Colorado" seiscientos noventa y seis (696) votos válidos para el cargo de Intendente Municipal; por el Partido Liberal Radical Auténtico seiscientos noventa y nueve (699) votos válidos para el cargo de Intendente Municipal; ocho votos en blanco y siete votos nulos que fueron emitidos.-----

**QUE**, conforme a lo que establece el Art. 253 de la Ley N° 834/96, corresponde Proclamar Intendente Municipal, al que obtenga la mayoría simple de votos, y en este sentido, al Candidato del Partido Liberal Radical Auténtico Sr. JUAN MANUEL ORTIZ GARCIA.-----

**QUE**, estos resultados se hallan consignados en el Acta de Cómputos, que fueron firmados por los Miembros de este Tribunal, y los apoderados de los Partidos Políticos



*Abg. Perla Giménez*  
ACTUARIE

*Jose María Salinas Rivero*  
JOSE MARIA SALINAS RIVERO

*Efraim Chaparro Abente*  
EFRAIM CHAPARRO ABENTE  
Abogado

*Carlos Alberto Franco Gómez*



**JUICIO: ELECCION DE INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MEBBYRY**

intervinientes en estas Justas Electorales, se encuentran ajustadas a las disposiciones contenidas en el Art. 236 de la Ley N° 834/96, y demás disposiciones legales ya citadas. ES MI VOTO,-----

**QUE**, a su turno los Magistrados FRANCO GOMEZ y CHAPARRO ABENTE, manifestaron adherirse al voto precedente por sus mismos fundamentos.-----

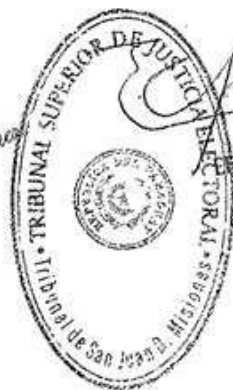
Con lo que se dio por terminado el acto, quedando Acordada la Sentencia que sigue a continuación:-----

*[Signature]*  
JOSE MARTA SALINAS RIVEROS

*[Signature]*  
Carlos Alberto Franco Gomez

ANTE MÍ

*[Signature]*  
Abog. Paola Gamenon  
ACTUARIA



*[Signature]*  
FRANCO GOMEZ  
Abogado



**JUICIO: ELECCION DE INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YABEBYRY**

Sentencia N°. 2/08.....

San Juan Bautista, Misiones 22 de diciembre de 2008.-

**VISTOS:** Lo que resulta de la votación que antecede y sus fundamentos, el Tribunal Electoral de la Circunscripción Judicial de Misiones: -----

**RESUELVE:**

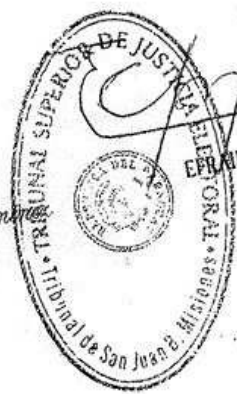
- 1- **TENER POR DEFINITIVO** el computo de votos, correspondiente al distrito de Yabebry Misiones, en lo términos consignados en el exordio de esta Resolución.-----
- 2.- **DESESTIMAR** los incidentes planteados por los motivos expresados en el exordio de esta Acuerdo y Sentencia. -----
- 3- **PROCLAMAR** al Sr. JUAN MANUEL ORTIZ GARCIA del Partido Liberal Radical Autentico, como Intendente Municipal del Distrito de Yabebry Misiones.-----
- 4- **ANOTAR**, registrar y remitir copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral, a la Dirección del Registro Electoral y expedir copias a las partes interesadas y archivar.-----

*[Signature]*  
JOSE MARIA SALINAS RIVEROS

*[Signature]*  
Carlos Alberto Franco Gomez

ANTE MÍ:

*[Signature]*  
Abog. Perla Giménez  
ACTUARIA



*[Signature]*  
EPHRAIM CHAPARRO ABENTE  
Abogado